



Asamblea General

Distr. general
20 de julio de 2012

Sexagésimo sexto período de sesiones
Tema 165 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 21 de junio de 2012

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/66/844)]

66/280. Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia¹ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad, de 16 de enero de 2009, en la que el Consejo expresó su intención de establecer una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Somalia como fuerza de relevo de la Misión de la Unión Africana en Somalia, con sujeción a una ulterior decisión del Consejo a más tardar el 1 de junio de 2009, y en la que solicitó al Secretario General que, a fin de que las fuerzas de la Misión se incorporaran a una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, proporcionara a la Misión un conjunto de medidas de apoyo logístico de las Naciones Unidas, incluidos equipo y servicios,

Recordando también la resolución 2010 (2011) del Consejo de Seguridad, de 30 de septiembre de 2011, en que el Consejo amplió y prorrogó el conjunto de medidas de apoyo logístico a la Misión hasta el 31 de octubre de 2012, y su posterior resolución 2036 (2012), de 22 de febrero de 2012, en que el Consejo amplió aún más el conjunto de medidas de apoyo logístico a la Misión,

Recordando además su resolución 63/275 A, de 7 de abril de 2009, relativa a la financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 65/306, de 30 de junio de 2011,

¹ A/66/590 y A/66/685.

² A/66/718, párr. 272, y A/66/718/Add.19.



Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con aprecio que se han hecho contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas establecido para prestar apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia al 30 de abril de 2012, incluidas las contribuciones pendientes de pago, que ascienden a 45,3 millones de dólares de los Estados Unidos y constituyen aproximadamente el 6% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo setenta y ocho Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;

3. *Toma nota* de los párrafos 39, 51, 56 y 58 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³;

4. *Solicita* al Secretario General que tome medidas adecuadas para asegurar la eficacia, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la índole específica del conjunto de medidas de apoyo;

5. *Destaca* la importancia de que se respeten rigurosamente los reglamentos y las normas vigentes de las Naciones Unidas en materia de adquisiciones;

6. *Observa con preocupación* la elevada tasa de víctimas y los considerables problemas de seguridad que siguen afrontando el personal de las Naciones Unidas y el personal militar de la Misión, y solicita al Secretario General que siga adoptando más medidas para velar por la seguridad de todo el personal que participa en la Misión, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011

7. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto para la financiación del apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia en el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011⁴;

8. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia la suma de 35.770.900 dólares con el fin de sufragar el mantenimiento de la entidad durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011, además de la suma de 184.866.900 dólares consignada anteriormente para el mismo período con arreglo a su resolución 64/287, de 24 de junio de 2010, suma que incluye 174.318.200 dólares para el mantenimiento de la entidad, 8.933.900 dólares para la

³ A/66/718/Add.19.

⁴ A/66/590.

cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 1.614.800 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

Financiación de la consignación adicional para el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011

9. *Decide también*, teniendo en cuenta la suma de 184.866.900 dólares ya prorrateada con arreglo a su resolución 64/287 para el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 35.770.900 dólares para el mismo período, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 64/249, de 24 de diciembre de 2009, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2010 y 2011, que figura en su resolución 64/248, de 24 de diciembre de 2009;

10. *Decide además* que se deduzca de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 9 *supra* la suma de 11.595.600 dólares, que representa otros ingresos respecto del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2011;

11. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 9 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 570.500 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que representa los ingresos adicionales por concepto de contribuciones del personal correspondientes a la entidad respecto del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2011;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013

12. *Decide también* consignar en la Cuenta Especial la suma de 455.982.200 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013, suma que incluye 436.905.000 dólares para el mantenimiento de la entidad, 18.089.600 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 987.600 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi;

Financiación de la consignación

13. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 151.994.067 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 2012, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 64/249 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2012, que figura en su resolución 64/248;

14. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 13 *supra* las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de la suma de 1.849.767 dólares, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la entidad, por valor de 1.116.933 dólares, la parte que corresponde a la entidad en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 604.867 dólares, y la parte que corresponde a la entidad en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 127.967 dólares;

15. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 303.988.133 dólares para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2012 y el 30 de junio de 2013, a razón de 37.998.516 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 64/249 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2012, que figura en su resolución 64/248, y para 2013⁵, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la entidad;

16. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 15 *supra*, las partes que les correspondan de la suma de 3.699.533 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la entidad, por valor de 2.233.867 dólares, la parte que corresponde a la entidad en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.209.733 dólares, y la parte que corresponde a la entidad en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 255.933 dólares;

17. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas establecido para prestar apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad”.

*117ª sesión plenaria
21 de junio de 2012*

⁵ Que aprobará la Asamblea General.